



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 087-2015-ANA-AAA JZ/ALA ZAÑA

Zaña, 29 de Octubre del 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 148039 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a esta Administración Local de Agua, organizado por los herederos Gálvez Malca y Gálvez Quiroz, sobre otorgamiento de Permiso de Uso de agua, del predio ubicado en el distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo que establece el artículo 103° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado";

Que, el artículo 191° de la precitada Ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Notificación N° 222-2015-ANA-AAA JZ-V/ALA ZAÑA, se le notifica al administrado para que en el plazo de diez (10) días, cumpla con levantar las observaciones advertidas, caso contrario se resolverá con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2015-ANA-AAA.JZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña concluye que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, los herederos Gálvez Malca José, Angélica, Angemiro y Gálvez Quiroz Betty, Celso, Pacifico y Magali solicitan el Otorgamiento de Permiso de uso de agua superficial del predio de Código Catastral 38679, procedimiento que fue observado mediante Notificación N° 222-2015-ANA-AAA JZ-V/ALA ZAÑA dado que no se demostraba la Sucesión Intestada de José Inés Gálvez López.

Que, los hermanos Gálvez Malca José, Angélica y Algemirol, presenta acta de declaratoria de herederos de Don José Inés Gálvez López en respuesta a lo observado; no obstante no cumple con los requisitos solicitados, por lo que se deniega su petitorio.

Que, se advierte que se ha notificado válidamente al administrado, a fin que subsane las observaciones conforme se aprecia en el cargo de notificación, no habiéndose cumplido con subsanar la misma pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N° 27444 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 087 -2015-ANA-AAA JZ/ALA ZAÑA

ARTÍCULO 1°.- Declarar el **Abandono** del procedimiento administrativo sobre otorgamiento de permiso de agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Denegar, el otorgamiento de permiso de uso de agua a los herederos Gálvez Malca José, Angélica y Algemiro, al no cumplir con los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a los herederos Gálvez Malca José, Angélica, Algemiro y Gálvez Quiroz Betty, Celso y Pacifico, a la Comisión de Regantes Nueva Arica y a la Oficina del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Zaña
Ing° Oswaldo Granados Rances
Administrador Local de Agua Zaña